



LECTURAS SOBRE LA ECONOMÍA INTERNACIONAL

ESTADOS UNIDOS

Reporte Semanal No. 272

9 de septiembre de 2019

China presenta solicitud de consultas a Estados Unidos en el marco de la OMC sobre aumento de aranceles de septiembre

- Un día después de la entrada en vigor de las últimas medidas arancelarias de Estados Unidos en contra de China, en un acto formal -aunque simbólico, toda vez que desafortunadamente no se espera que la OMC sea el foro para resolver las disputas comerciales entre ambos países- la delegación de China ante la OMC presentó ante el Órgano de Solución de Diferencias una solicitud de consultas con el Gobierno de los Estados Unidos con relación a las medidas arancelarias que aplica a ciertos productos originarios de China cuyo valor de comercio estimado es de aproximadamente 300 mil millones de dólares.
- De acuerdo con el comunicado, las medidas sujetas a consultas se refieren al “Aviso de modificación de las medidas adoptadas al amparo del artículo 301” publicado en el Federal Register el pasado 20 de agosto de 2019, con base en el cual, desde el 1º de septiembre de 2019 se impone un derecho adicional del 10% y, a partir del 15 de diciembre de 2019, se impondrá un derecho adicional del 10%.
- Asimismo, la solicitud de consultas incluye el aviso publicado en el Federal Register el 30 de agosto de 2019 mediante el cual se incrementó el arancel hasta niveles de 15%. De acuerdo con el gobierno de China, estos aranceles adicionales, descritos por Estados Unidos como una modificación de las medidas adoptadas al amparo del artículo 301, solo se aplican a productos chinos y excede los niveles consolidados de los Estados Unidos fijados en su lista de concesiones y compromisos del GATT.
- Es importante notar que conforme a la solicitud de consultas, el gobierno de China identifica las medidas arancelarias anteriores como incompatibles con el artículo I del GATT de 1994, en tanto que las medidas arancelarias en cuestión no conceden, inmediata e incondicionalmente, a los productos originarios de China una "ventaja, favor, privilegio o inmunidad" con respecto a los otorgados a las importaciones de productos originarios de los

territorios de otros Miembros; y con el artículo II del GATT de 1994, en tanto que los Estados Unidos imponen a determinados productos importados originarios de China los aranceles adicionales que exceden los niveles consolidados de los Estados Unidos fijados en su Lista de concesiones y compromisos, y por lo tanto no conceden a los productos originarios de China un “Trato no menos favorable” que el previsto en la lista de concesiones y compromisos de los Estados Unidos.

- Así mismo, el gobierno de China señala que las medidas arancelarias son incompatibles con el artículo 23 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias, ya que los Estados Unidos formularon una determinación de que se ha producido una infracción sin recurrir al procedimiento de solución de diferencias y sin recurrir a este al imponer una medida de reparación del incumplimiento.

El Departamento de Comercio emite determinación preliminar sobre supuestas prácticas desleales de las exportaciones de acero estructural procedentes de China, México y Canadá

- El pasado 4 de septiembre, el Departamento de Comercio determinó, preliminarmente, que las importaciones a Estados Unidos de acero estructural procedente de China y México se realizaron en condiciones de “dumping”. Se determinó, además, que las importaciones procedentes de Canadá no incurrieron en esta práctica.
- Como resultado de esta determinación preliminar, las empresas mexicanas que exportan este producto estarán sujetas a depósitos en efectivo al momento de su importación a Estados Unidos. La determinación final se espera para enero de 2020 y, en caso de que esta sea afirmativa, la Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos (International Trade Commission) aún deberá emitir, en marzo de 2020, una determinación final de que dichas importaciones causaron daño a las empresas estadounidenses.



LECTURAS SOBRE LA ECONOMÍA INTERNACIONAL

ESTADOS UNIDOS

Reporte Semanal No. 272

9 de septiembre de 2019

- Debe señalarse que, en el caso de México, de las empresas seleccionadas para responder el cuestionario de forma obligatoria, sólo una respondió el cuestionario (Building Systems de Mexico), a la cual se le asignó una cuota antidumping de 10.58 por ciento. Una empresa respondió voluntariamente (Corey S.A. de C.V. / Industrias Recal S.A. de C.V.), a la cual se le asignó una cuota preliminar de 0 por ciento.
 - Sin embargo, de las empresas seleccionadas para responder el cuestionario de forma obligatoria, cuatro de ellas no respondieron (Acero Tecnología; Construcciones Industriales Tapia; Estructuras Metálicas la Popular; y Operadora CICSA/Swecomex); razón por la cual, se les asignó una cuota preliminar de 30.58 por ciento. Todos los demás exportadores mexicanos estarán sujetos a una cuota de 10.58 por ciento.
 - Las exportaciones de México de los productos sujetos a esta investigación están valuadas en 622.4 millones de dólares según datos de 2018.
 - En el caso de China, se determinó una cuota antidumping de 57.86, 52.09, y 55.76 por ciento para tres empresas en lo individual, y de 141.38 por ciento en las importaciones de cualquier otra empresa china.
<https://enforcement.trade.gov/download/factsheets/factsheet-multiple-fabricated-structural-steel-ad-prelim-090419.pdf>
- Board) en la que advierten que el acuerdo firmado entre el Estado de California y las empresas automotrices (BMW, Ford, Volkswagen y Honda) para elevar los estándares de emisiones en vehículos nuevos vendidos en el Estado, es inconsistente con la ley federal (Clean Air Act).
 - La Administración Trump argumenta que el gobierno federal es la única autoridad para establecer estándares de rendimiento de combustible de vehículos nuevos y de emisiones vehiculares, y que los estados carecen de autoridad para establecer estándares de emisiones y para celebrar acuerdos en esta materia con los fabricantes de automóviles.
 - California, por su parte, ha argumentado que bajo el Clean Air Act, el estado cuenta con una excepción para fijar estándares más estrictos debido a las condiciones de contaminación particulares en el estado.
 - El acuerdo se da en momentos en la administración Trump está a punto de emitir nuevos estándares de emisiones más flexibles para las empresas automotrices. Además, la administración planea modificar la ley para eliminar este tipo de exenciones y excepciones otorgadas a California, lo cual seguramente generara una batalla legal.
 - El presidente Trump ha criticado fuertemente el acuerdo de California con empresas automotrices, señalando que estas medidas afectan a los consumidores al encarecer la fabricación de vehículos, y al hacerlos menos seguros y eficientes.

Administración Trump advierte al Gobierno del Estado de California que su acuerdo con empresas automotrices sobre estándares de emisiones vehiculares es inconsistente con la ley federal

- La Agencia de Protección Ambiental y el Departamento de Transporte de Estados Unidos emitieron una notificación conjunta al Consejo de Aire y Recursos de California (Air and Resources

Amores 338 Colonia Del Valle
C.P. 03100, México D.F.
T (55) 5448 8160
canacero.org.mx